Para el primer libramiento, correspondiente a la primera anualidad, será preceptiva la previa presentación de la siguiente documentación:

Certificado de adjudicación de las obras por el Ayunta-

Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las obras. Además, para el libramiento correspondiente a las anualidades descritas, será preceptiva la presentación del Acta de comprobación correspondiente a la fase de obra a la que se refiera el certificado expedido por la Dirección Facultativa de acuerdo con el primer párrafo de este apartado segundo; dicho documento deberá estar suscrito por el Arquitecto Director de las obras, por un representante de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y por un representante del Ayuntamiento. Llevará igualmente el visto bueno del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, medionte certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta

última entrega de fondos.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable de conformidad con el artículo 38 del Reglomento de la Intervención de la Junta de Andalucío, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de lo Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero: El Organismo beneficiario se compromete a financior, mantener y utilizar el edificio rehabilitado así como dotarlo de personal técnico cualificado.

El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su corgo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de Proyectos adicionales, modificadós revisiones de precios, liquidaciones u otras causas.

Cuarto: En el lugar de la realización de las obras, durante el período de ejecución de las mismas, deberá figurar un cartel donde conste la subvención de la Junto de Andalucía, conforme a los normas que a tal fin fije la Dirección General de Arquitectura

Quinto: Toda modificación del Proyecto aprobodo, deberó ser informada favorablemente por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, consecuentemente con el opartado segundo.

El Ayuntamiento no podrá otorgar prórrogas en la ejecución de las obras a la empresa o empresas odjudicatarias, sin obtener previamente autorización de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sexto: La Consejería de Obras Públicas y Tronsportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de lo inversión, y su adecuación o la finolidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Tronsportes podrá comprobar en todo momento, mediante los inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden, pudiendo solicitar del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) la remisión de un informe mensual, junto con la documentación gráfico demostrativa de la situación real de los obras; así mismo, asistirá a la recepción de las obras un representante de la Consejería.

Séptimo: A los efectos del Artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucío paro 1992, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficiol de la Junta de Andalucía.

Lo que comuncio a VV.II., para su conocimiento y efecto.

Sevillo, 22 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obros Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Arquillos (Jaén), para la rehabilitación de la Plaza de Carlas III en el Porrosillo.

Iltmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de diez millones ochocientas una mil trescientas siete pesetas (10.801.307 Ptas.) con cargo a la aplicación presupuestoria 2.14.03.764.00.33A.2.0395.00 en virtud de las facultades me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecico en el artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Arquillos (Jáen), para la ejecución de las obras de rehabilitación de la Plozo de Carlos III en el Porrosillo, por importe de diez millones ochocientas una mil trescientas siete pesetas (10.801.307 Ptas.), que representa el 100% del importe solicitado.

Dicho subvención se hará efectiva con cargo a las aplicociones presupuestarias y desglose de anualidades que a continuación se expresan:

Aplicoción Presupuestaria: 2.14.03.764.00.33A.2.0395 Anualidad: 1992 Importe: 1.080.131 ·

Aplicación Presupuestario: 3.14.03.764.00.33A.2.0000 Anualidad: 1993 Importe: 9.721.176 Suma: 10.801.307

la subvención comprende las partes proporciofiales de obra, y de honororios profesionales por dirección de obra. Dicho proyecto deberá ser supervisado y aprobado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Segundo: En concepto de anticipo se autoriza por primer pogo un diez por ciento (10%) de la ayuda concedida que se horá efectiva a la publicación de la concesión de la misma en el Boletín Oficiol de la Junta de Andalucía; el resto hasto completar el importe de la subvención se abonará en pagos sucesivos, de manero que el último de los mismos representorá el 10% del presupuesto subvencionado. No será necesario para la Consejerío de Obras Públicas y Tronsportes recibir las distintas relaciones valoradas que periódicamente emita la Dirección Facultativa, bastondo únicamente emitir el correspondiente certificado, una vez haya finolizado la obro correspondiente o la onualidad, por los conceptos comprendidos en el último párrafo del apartado primero de la presente Orden.

Pora el segundo libramiento seró preceptiva lo previa presentación de la siguiente documentación:

Certificado de odjudicación de las obras por el Ayunta-

Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las obras. Para este segundo libromiento y los sucevisos hasta completar el total de las subvenciones, será preceptiva la presentación del Acto de comprobación correspondiente a la fase de obra a la que se refiera el certificado expedido por la Dirección Facultativa de acuerdo con el primer pórrafo de este apartado segundo; dicho documento deberá estar suscrito por el Arquitecto Director de las obras, por un representante de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Tronsportes y por un representante del Ayuntamiento. Llevará igualmente el visto bueno del Delegado Provincial de la Consejería de Obros Públicas y Transportes.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes preceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta

última entrega de fondos.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero: El Organismo beneficiario se compromete a fi-

nanciar, mantener y utilizar el edificio rehabilitado.

El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de Proyectos adicionales, modificados, revisiones de precios, liquidaciones u otras causas.

Cuarto: En el lugar de la realización de las obras, durante el período de ejecución de las mismas, deberá figurar un cartel donde conste la subvención de la Junta de Andalucía, conforme a las normos que a tal fin fije la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Quinto: Toda modificoción del Proyecto aprobado, deberá ser informada favorablemente por la Dirección Generol de Arquitectura y Vivienda, consecuentemente con el apartado segundo.

El Áyuntamiento no podrá otorgar prórrogas en la ejecución de las obras a la empresa o empresas adjudicatarias, sin obtener previamente autorización de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sexto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden, pudiendo solicitar del Ayuntamiento de Arquillos (Jaén) la remisión de un informe mensual, junto con la documentación gráfica demostrativa de la situación reol de las obras; así mismo, asistirá a la recepción de las obras un representante de la Consejería.

Séptimo: A los efectos del Artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, la presente Orden se publicaró en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comuncio a VV.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

· JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretorio General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

> ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), para las obras de urbonización de las espacios públicos en las Aldeas Fernandina e Isabela.

Iltmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de veintidós millones trescientas sesenta y seis mil ochocientas nueve pesetas (22.366.809 ptas.) can cargo a la aplicación presupuestaria 2.14.03.764.00.33A.2.0395.00 en virtud de las facultades me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), para la ejecución de las obras de urbanización de espacios públicos en las Aldeas Fernandina e Isabela, por un importe de veintidós millones trescientas sesenta y seis mil ochocientas nueve pesetas (22.366.809 Ptas.), que representa el 84,12% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias y desglose de anualidades que o conti-

nuación se expresan:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe	
2.14.03.764.00.33A.2.039	5 1992	·	2.236.681
3.14.03.764.00.33A.2.000	1993		14.958.370
4.14.03.764.00.33A.2.000	0 1994		5.171.758
	Suma		22.366.809

La subvención comprende las portes proporcionales de obra, y de honorarios profesionales por dirección de obra. Dicha proyecto ha sido supervisado y aprobado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Segundo. En concepto de anticipo se autoriza por primer pago un diez por ciento (10%) de la ayuda concedida que se hará efectiva o la publicación de la concesión de lo misma en el Boletín Oficiol de la Junta de Andalucía; el resto hasta completar el importe de la subvención se abonará en pagos sucesivos, de manera que el último de los mismo representará el 10% del presupuesto subvencionado. No seró necesario para la Consejería de Obras Públicas y Tronsportes recibir las distintas relaciones valoradas que periódicamente emita la Dirección Facultativa, bastando únicamente emitir el correspondiente certificado, una vez haya finolizado la obra correspondiente a la anualidad, por los conceptos comprendidos en el último párrafo del apartado primero de la presente Orden.

Para el segundo libramiento será preceptiva la previa pre-

sentación de la siguiente documentoción:

Certificado de adjudicación de las obras por el Ayuntamiento.

Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras.

Para este segundo libramiento y los sucesivos hasta completar el total de las subvenciones, será preceptiva la presentoción del Acta de comprobación correspondiente a la fase de obra a la que se refiera el certificado expedido por la Dirección Facultativa de ocuerdo con el primer párrafo de este apartado segundo; dicho documento deberá estar suscrito por el Arquitecto Director de las obras, por un representante de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y por un representante del Ayuntomiento. Llevará igualmente el visto bueno del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidos. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta

última entrega de fondos'.

En todos los casos, en el plazo de quince díos a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero. El Organismo beneficiario se compromete o financiar, mantener y utilizar el espacio rehabilitado.

El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de Proyectos adicionales, modificados, revisiones de precios, liquidaciones u otras causas.

Cuarto. En el lugar de la realización de las obras, durante el período de ejecución de las mismas, deberá figurar un cartel donde conste la subvención de la Junta de Andalucía, conforme a las normas que a tal fin fije la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Quinto. Toda modificación del Proyecto aprobado, deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Arqui-